



Universiteit
Leiden
The Netherlands

Regímenes de cooperación internacional, paradigmas globales y redes de inteligencia en América Latina

Cabrera Hidalgo, V.A.

Citation

Cabrera Hidalgo, V. A. (2021, July 6). *Regímenes de cooperación internacional, paradigmas globales y redes de inteligencia en América Latina*. Retrieved from <https://hdl.handle.net/1887/3193880>

Version: Publisher's Version

License: [Licence agreement concerning inclusion of doctoral thesis in the Institutional Repository of the University of Leiden](#)

Downloaded from: <https://hdl.handle.net/1887/3193880>

Note: To cite this publication please use the final published version (if applicable).

Cover Page



Universiteit Leiden



The handle <http://hdl.handle.net/1887/3193880> holds various files of this Leiden University dissertation.

Author: Cabrera Hidalgo, V.A.

Title: Regímenes de cooperación internacional, paradigmas globales y redes de inteligencia en América Latina

Issue date: 2021-07-06

Conclusiones

Quizá el ejercicio más complejo en una investigación es aquel en el que, analizándola retrospectivamente, requiere finalmente definir qué se pudo aprender de la misma y, de qué manera, el conocimiento, las tendencias o los vacíos identificados pueden contribuir al debate académico en curso, o a motivar uno nuevo. En otras palabras, qué se puede inferir del proceso desarrollado, así como de los casos seleccionados, entre los cuales, en este trabajo, se privilegió aquellos relacionados con la cooperación de los sistemas de inteligencia en América Latina, con la intención de contar con los elementos y evidencias no tradicionales que proporcionan una visión desde el sur.

Como puede apreciarse en los capítulos previos, el caso de la Triple Frontera de América del Sur, conformada por Argentina, Brasil y Paraguay, pone en evidencia, de manera particular, la multiplicidad y diversidad de interconexiones que pueden producirse a través de redes de cooperación que, en este caso, y al menos en materia de intercambio de información, se interrelacionan con actores u otras redes en prácticamente todo continente del planeta. Esto permitiría contrastar, con suficiente amplitud, la teoría, con el criterio de los expertos, la experiencia propia y la práctica, proveyendo elementos o variables comparativas que puedan utilizarse para atender la hipótesis inicial sobre la naturaleza de las redes de cooperación internacional en inteligencia, frente a la concepción general de regímenes internacionales de cooperación.

Por otra parte, sobre la base del criterio argumentado en el primer capítulo, la ruptura de los paradigmas que limitan a la inteligencia contribuye al reconocimiento y desarrollo de la misma (inteligencia), no sólo como un área temática en la cooperación internacional, a través de redes o posibles regímenes internacionales, sino también como una disciplina científica. A esa ruptura debe sumarse la confrontación de limitaciones teóricas existentes, incluidas las que se derivan de la academia orientada a las políticas públicas, o de una prejuiciada visión norte y sur de la inteligencia, contra la cual también se ha contribuido en estas páginas.

A partir de mi experiencia y la de un importante número de expertos de América Latina que han colaborado con este trabajo, he intentado incorporar aportes regionales al complejo debate internacional, en el que pretendo responder a los cuestionamientos teóricos y prácticos iniciales. En ese sentido, los regímenes internacionales constituyen un concepto o parámetro necesario para el análisis de diversas formas de cooperación, incluida la cooperación en inteligencia. Al igual que otros conceptos en relaciones internacionales, no es necesariamente estático, ni rígido, continúa en desarrollo y, aunque exista una definición a la que se denomina de consenso, que la he utilizado como parte de la metodología aplicada, tal consenso no existe. Si bien esta discusión es tan compleja como amplia, y no se ha agotado, la utilidad del debate teórico existente, y del que continúa, sobre todo a partir de experiencias prácticas, es innegable. En este estudio espero haber contribuido a ese debate y al desarrollo del mismo, desde una visión y desde experiencias que cuestionan parte del entendimiento tradicional y de los paradigmas

existentes. Creo que la aproximación inter-paradigmática por la que opté, mostró ser apropiada y efectiva.

Precisamente, al concluir el segundo capítulo, se señaló que, sobre la base de una definición de trabajo ampliamente consensuada y sólida, pero a la vez discutible y suficientemente flexible para dar cabida a un enfoque inter-paradigmático, mi entendimiento y concepción de los regímenes internacionales parte de aceptar, en principio, la existencia de una relación directa entre variables causales y resultados o comportamientos, en la que, cuando las decisiones individuales conduzcan a resultados sub-óptimos (como sucede persistentemente y no como una excepción), los regímenes internacionales tendrían un papel relevante e imprescindible, a manera de variables intervinientes. Este criterio, y otros que surgen del enfoque propuesto, han constituido una valiosa herramienta para el análisis posterior de procesos específicos de cooperación, que podrían considerarse compatibles, paralelos o diversos a los tradicionalmente contemplados por la teoría de regímenes internacionales y que, en consecuencia, requerirían de un mayor estudio e investigación. Lo dicho se aplicaría al examinar individualmente áreas temáticas a las que comúnmente se las asume dependientes de otras, como es el caso de la inteligencia y la seguridad. En ese sentido, y adoptando el criterio de Young (1989:22), en el mundo real los regímenes internacionales son frecuentemente ambiguos y poco sistemáticos, por lo que puede ponerse en duda inclusive la pertinencia de limitar los regímenes a áreas temáticas específicas. Esta conclusión será elaborada adelante en relación con la cooperación específica en inteligencia.

El caso de estudio de campo de la cooperación en inteligencia, desarrollada a través y alrededor del Comando Tripartito de la Triple Frontera de América del Sur, con su insustituible Humint local, y con el apoyo de la estructura tecnológica (Signint, Geoint, Masint y Cybint) de la cooperación 3+1, Interpol y Sisme (propia y regional), constituye, a través de acuerdos y procesos formales e informales, abiertos y reservados, un valioso ejemplo de redes de inteligencia con numerosas variables para análisis y evaluación. Un conjunto de interconexiones de nodos en proceso de fortalecimiento individual (independientemente de su centralidad) y cohesión grupal, basada en variados niveles de confianza e intereses mutuos, que generan cooperación (de manera directa o a través de organismos internacionales). Los resultados han sido eficientes, particularmente en inteligencia financiera y económica, alertas tempranas y prospectiva (productos instrumentales y finales con propósitos preventivos y reactivos). En definitiva, información procesada para una mejor toma de decisiones. La comprensión de varios elementos propios de esa cooperación, así como de sus dinámicas, podrán fortalecer a futuro su funcionamiento y permanencia, frente a la compleja realidad de esa región del planeta. Paralelamente presenta lecciones aprendidas para toda cooperación en inteligencia a nivel internacional.

No debe confundirse la toma de decisiones en inteligencia, como parte o consecuencia del ciclo de inteligencia, con los mecanismos de toma de decisiones al interior de redes o

regímenes de cooperación (considerada como uno de los 4 componentes de los regímenes según la llamada definición de consenso), en cualquier área temática, incluida la inteligencia. La Ukusa ampliada, como red de agencias especializadas en Signint, por ejemplo, fue concebida como un acuerdo secreto, no público, en el que la cooperación implicó un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, para regular un intercambio bajo condiciones liberales de reciprocidad e identidades comunes (racionalismo y cognitivismo), en el que, a la vez, la cooperación podía llegar a una toma individual o conjunta de decisiones, a partir de opciones que surgen de ese intercambio de información procesada (ciclo de inteligencia). Este caso sería un ejemplo de red de cooperación en inteligencia que podría asimilarse a un régimen internacional, pero no es la regla.

Si bien podría argumentarse que no hay una identidad estricta de los 4 elementos de Krasner del año 1983 (principios, normas, reglas y procedimiento de toma de decisiones), en uno y otro caso; es decir, tanto en regímenes, como en redes, no podría afirmarse tampoco que haya incompatibilidad con los mismos. De hecho, varias de las redes de inteligencia revisadas previamente estarían basadas en principios, normas, reglas y mecanismos de toma de decisiones. Ese es el caso del Sisme analizado en relación con la Triple frontera, y de tantos otros dentro y fuera de la región.

Una auto-contención recíproca sobre la base de principios y normas, alrededor de los cuales convergen intereses, sí es posible en inteligencia, aunque no sea su formato de cooperación característico. Es decir, en este contexto, sí podrían haber regímenes de cooperación en inteligencia, o momentos en los que la cooperación en inteligencia actúe como tales.

El hecho de que en las RsCII los principios y normas puedan no necesariamente coincidir entre los miembros de las mismas, como se sugirió previamente, al hablar, por ejemplo, a las redes de cooperación que surgieron durante la guerra de las Malvinas (Cuba-Argentina), tendría implicaciones en una posible asimilación entre redes y regímenes. Adicionalmente, los principios y normas pueden ser características (generalmente implícitas) de las RsCII, pero no podría dárseles un carácter definitorio, por la naturaleza de esa cooperación. Esto implicaría que si bajo estos preceptos se considerara a las RsCII como un tipo de regímenes de cooperación, éstos tendrían un carácter excepcional. En ese sentido, quizá el criterio de Puchala y Hopkins (1983) o de Stein (1983:122-128), de que las expectativas convergentes restringirían decisiones independientes y darían forma a acciones subsecuentes, sería más cercano a las RsCII, que el concepto de Krasner (1983).

Las interconexiones recíprocas (mencionadas al definir redes de inteligencia), que tienen como fin común la cooperación, son aplicables a la seguridad, como parte de procesos que pueden darse dentro o fuera de regímenes internacionales de cooperación. Estas interconexiones son un elemento definitorio de la cooperación en inteligencia aplicada a toda área temática.

Según la teoría de análisis de redes aplicada a las relaciones internacionales, y pese a los cuestionamientos que se dan frente a la misma, la persistencia en los patrones de asociación entre nodos sería la que cree estructuras que restrinjan o faculten su comportamiento (de los nodos). En las RsCII se habla de procesos que se construyen, en los que las interacciones, o el número de éstas, generarían condiciones como la confianza para que haya cooperación. Podría arriesgarme a decir inclusive: para que hayan auto-restricciones necesarias. Lo que generaría dificultades, por lo tanto, es que fueran las estructuras las que restrinjan o faculten comportamientos. De allí que una pregunta esencial es si en las RsCII son las estructuras las que restringen o facultan actuaciones, o si dentro de esas estructuras hay decisiones y auto-restricciones propias de los actores que las componen. Esa respuesta, puede ser diversa en distintos casos y, por lo tanto, acercaría o alejaría a las redes de la concepción de regímenes, permitiendo afirmar que no habría una sola respuesta, y que el estudio *ad hoc* de casos hace que se ha posible encontrarse frente a algunos en los que las redes de cooperación en inteligencia actúen como regímenes y otros en los que esto no suceda.

Adicionalmente, la institucionalidad no es una condición para la existencia de las RsCII, pudiendo asumirse, en principio, que el citado criterio de Alker (1977) podría ser aplicable a las mismas, y que sería posible, por esa razón, considerarlas como una forma de “cuasi regímenes”. En general, como se evidenció en el caso Cuba-Estados Unidos de América, citado previamente, la cooperación en inteligencia tiende a la no institucionalización formal de la misma.

Según el criterio señalado previamente, los RsIC en seguridad pueden ser parte de, o necesarios para otros RsIC, en ámbitos como la integración regional. Se mencionó que el ejemplo de Unasur sigue siendo válido para sostener esta afirmación. Por su parte, la cooperación en inteligencia puede ser parte de, o necesaria para diversos RsIC, como los de seguridad, y estos últimos a su vez de RsIC en integración, u otros, por lo que, continuando con el proceso de concretar o recopilar conclusiones, se podría confirmar que es posible hablar de niveles o de dependencia de RsIC, o inclusive de sub-regímenes internacionales de cooperación. Esto no sería necesariamente contradictorio con la independencia que puede tener la cooperación en inteligencia en diversos ámbitos. Es decir, podría ser dependiente e independiente.

Se ha confirmado que las RsCII pueden aplicarse en ámbitos tanto públicos como privados, legítimos o ilegítimos, incluidas aquellas destinadas a la cooperación transgubernamental. Poder funcionar como excepción a la esfera legal, y poder a la vez mantenerse dentro de la de legitimidad, determina una diferencia con regímenes generales, cuando la cooperación en inteligencia se da bajo estas características, que deben considerarse excepcionales. En ese contexto, la composición de lo que en las redes se ha llamado nodos (públicos, privados o de otra índole), y el tipo de relaciones entre

éstos¹⁰⁸ podrían también determinar si una red funciona o no como un régimen internacional. En consecuencia, por lo tanto, en relación con estos parámetros, es posible decir que hay redes que no son en sí mismas regímenes, y otras que podrían, al menos, funcionar como tales.

Si bien elementos como identidades o valores compartidos, que han sido desarrollados por el cognitivismo, podrían facilitar la cooperación en inteligencia, éstos habrían probado ser irrelevantes en diversos casos analizados como Cuba-Estados Unidos de América (narcotráfico), o Cuba y la Argentina del general Leopoldo Galtieri (guerra de las Malvinas). En estos casos, como se evidencia en el capítulo cuarto, se aplicaría una visión “Hobessiana”, según la cual las partes no cooperan para proteger intereses mutuos (liberalismo), o por identidades o valores comunes (cognitivismo), sino por intereses propios que, adicionalmente, benefician a los demás (realismo), lo cual teóricamente no sería en sí mismo un régimen internacional de cooperación. En otras palabras, cooperación en inteligencia que no corresponde a la de regímenes internacionales, pero que generalmente tiene un carácter temporal o cíclico (Cuba-EEUU), o *ad hoc* (Cuba-Argentina), como también puede suceder en materia de seguridad, en la que hay cooperación dentro y fuera de la concepción de regímenes. Este sería el caso de diversas alianzas militares temporales durante la extensa guerra en Siria, que no ha concluido hasta la culminación de este trabajo.

Es posible considerar además la existencia de regímenes dentro de regímenes, o al interior de los actores que conforman los regímenes. En el caso de RsCII, es común la existencia de redes internas dentro de otras redes o de los “nódulos” o actores que las conforman (Triple Frontera de América del Sur).

En definitiva, en inteligencia se coopera bilateralmente o mediante redes, que pueden ser independientes, o funcionar en o a través de organismos internacionales. En términos generales, la cooperación internacional en inteligencia -a través de redes- puede en ocasiones asimilarse a un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones en esta área temática pero, como se afirmó previamente, ésta no es una regla o característica definitoria que se aplique en la práctica en la mayoría de casos. Es decir, se reitera que esta cooperación puede o no ajustarse a la definición o concepción general de regímenes internacionales. En otras palabras, al comparar con la definición general de Krasner de regímenes internacionales, algunos casos de cooperación a través de redes internacionales de inteligencia, incluida cierta cooperación existente en la Triple Frontera de América del Sur (Sisme), podrían considerarse como regímenes internacionales. En otros casos, y según este mismo criterio, podría ser aceptable sostener que se trate de una forma particular de régimen internacional de cooperación, por no contemplar estos y otros elementos considerados como características constitutivas. Éste

¹⁰⁸ Para el relacionamiento entre actores de las RsCII, por ejemplo, se formarían estructuras propias, no necesariamente basadas en función de las jerarquías internas de sus actores, como sucede en regímenes tradicionales de cooperación.

sería el caso de varios ejemplos mencionados en el tercer capítulo. También puede considerarse esta cooperación como un sub-régimen, (el mismo caso de Sisme, si se lo asume como parte del régimen Mercosur; o la red Tezca, como parte del régimen Secretaría Iberoamericana, e inclusive el Cicte, como parte del régimen OEA); como una herramienta de los regímenes; o, simplemente como procesos de relacionamiento, generalmente de carácter utilitario. En párrafos posteriores presentaré una recapitulación más detallada, a manera de conclusiones más concretas, pero no exhaustivas.

Una conclusión evidente, que debe considerarse de manera inicial en cualquier análisis futuro, porque sigue teniendo vigencia, de acuerdo con la información procesada en los capítulos previos, es que la concepción de cooperación en inteligencia nace con una limitación que se convierte luego en un paradigma: su asimilación como parte de la cooperación en seguridad. Tener en cuenta esta consideración permitirá o facilitará desarrollar redes o regímenes de inteligencia independientes.

De igual manera, reducirla principalmente a actividades de espionaje u operaciones de contrainteligencia, afecta a la cooperación en este campo, principalmente aquella basada en fuentes abiertas. Se requiere una mayor comprensión del alcance de esta disciplina científica, amplia y necesaria en toda área temática, así como de la existencia de distintas culturas de inteligencia. En ese contexto, no debe tergiversarse la evidente relación entre la cooperación en seguridad internacional y la predictibilidad de las relaciones internacionales, que vincularía a la seguridad con la inteligencia, y tiende a sugerir que la inteligencia (y la cooperación en este ámbito) son un requisito para la seguridad y no necesariamente parte de esta o de sus regímenes de cooperación.

De hecho, se puede concluir que la cooperación en seguridad o en inteligencia pueden existir independientemente una de otra; depender indistintamente una de otra; o, convivir paralelamente, en ocasiones sin que una cooperación conozca las actividades de la otra (Ecuador-Colombia 2010-2011). En distintos niveles, en uno u otro caso, sin embargo, la incertidumbre siempre jugará un papel importante en la necesidad y en las decisiones que se tomen para cooperar. Podría concluirse además, que dada la naturaleza de la inteligencia y de la cooperación internacional en este campo, no es posible encasillarla dentro de conceptos preconcebidos, por flexibles que éstos sean, como el de regímenes internacionales de cooperación, aun cuando en muchas ocasiones cumplan ese papel. Para fines académicos es más valioso diferenciar las diversas variedades que esta cooperación puede adoptar, según el caso, incluida la modalidad de un régimen o cualquier forma de semi-régimen internacional. Entre otras opciones, que no necesariamente se autoexcluyen, ni intentan ser exhaustivas, la existencia de la cooperación internacional en inteligencia, particularmente a través de lo que se ha denominado redes de cooperación internacional en inteligencia (RsCII), podría adoptar la forma de:

- Un tipo de régimen internacional específico y en ocasiones limitado de cooperación.
- Un sub-régimen de cooperación.

- Una forma de relacionamiento internacional (que hasta la actualidad está casi siempre vinculada con el área temática de la seguridad, e influenciada por una serie de paradigmas).
- Un cuasi-régimen, si se considera que la cooperación en inteligencia tiende a la no institucionalización formal de la misma, por lo que bajo el criterio de institucionalidad y según las palabras de Alker (1977), puede considerarse a las RsCII como una forma de “cuasi regímenes”.
- Un clásico (o excepcional¹⁰⁹) régimen internacional de cooperación. Varias de las redes de inteligencia revisadas previamente estarían basadas en principios, normas, reglas y mecanismos de toma de decisiones, no necesariamente diferentes o incompatibles con los analizados en los regímenes internacionales de cooperación, por lo que, sobre la base de esa consideración, podría calificarse a algunas RsCII como una forma de RsIC. Ahora bien, avanzando más y en función de afirmaciones previas, si se habla de una auto-contención recíproca sobre la base de principios y normas, alrededor de los cuales convergen intereses en materia de inteligencia, que sí se ha demostrado posible,¹¹⁰ aunque no sea el formato de cooperación característico en este campo, podría afirmarse que sí sería posible la existencia de regímenes de cooperación en inteligencia, o momentos en los que la cooperación en inteligencia actúe como tales.
- Finalmente, pero sin cerrar las puertas a diversas otras posibilidades, la cooperación en inteligencia podría constituir una herramienta transversal de apoyo para todo tipo de régimen internacional en el que se requiere de información procesada para la mejor toma de decisiones.

Pese a lo dicho, y en un sentido académico estricto, basado en características de tipo definitorio, en las redes de cooperación internacional en inteligencia, las características de los regímenes de cooperación (cuando existen) no tendrían el mismo carácter definitorio¹¹¹, particularmente en cuanto a principios o normas como componentes. Esto implicaría que, si en ese contexto se considerara a las RsCII como un tipo de regímenes de cooperación, éstos tendrían un carácter excepcional, al que ya se hizo referencia en líneas anteriores.

¹⁰⁹ Ver adelante posible carácter excepcional en función de características definitorias.

¹¹⁰ En el otro extremo se encontrarían principios y normas (así como reglas y procedimientos de toma de decisiones) que no coincidan entre los propios miembros de una red de inteligencia y que, sin embargo, permitan que exista una cooperación que podría llamarse utilitaria, como en el caso Cuba-EE.UU.

¹¹¹ En las RsCII las características definitorias (si cabe utilizar la misma denominación) serían las interconexiones recíprocas que tienen como fin común la cooperación en este ámbito, que pueden además producirse en todo otro tipo de cooperación.

De igual manera, al hablar de un posible carácter excepcional de regímenes de cooperación en inteligencia, una característica en este ámbito que no sería compatible con los regímenes de cooperación internacional, es que las RsCII pueden funcionar como una excepción al ordenamiento legal convencional y mantenerse, sin embargo, dentro del ámbito de la legitimidad, debido a la existencia de procedimientos igualmente excepcionales y no aplicables en otro campo, como son las autorizaciones, generalmente al más alto nivel judicial, para obtener información de fuentes cerradas.

Finalmente, y aterrizando en el caso de estudio central y el trabajo en terreno, el análisis detallado de la compleja situación de la Triple Frontera, sus interconexiones y actores, presenta diversos escenarios en los que las hipótesis, teorías y criterios de capítulos previos pueden o no aplicarse, según el caso, sugiriendo, reafirmando o desechando posibles conclusiones.

Los vínculos transfronterizos en la Triple Frontera tienen la característica de ser generalmente multidireccionales. Es así como funcionan lo que se ha aceptado calificar (para fines más didácticos que técnicos) como nódulos de redes, que permiten a éstas últimas producir y reproducir diversas formas de cooperación. Los vínculos se producen también entre redes de entidades nacionales de inteligencia de los tres países (Argentina, Brasil y Paraguay) y otras que, no siendo estatales, e inclusive en algunos casos no siendo legales, pueden también implicar cooperación e intercambio de inteligencia; y que, en algunos casos, podrían inclusive llegar a considerarse como parte de formas particulares de regímenes internacionales de cooperación.

Las redes de cooperación internacional en inteligencia financiera en el caso de la Triple Frontera, que actúan para prevenir o confrontar el lavado de activos y el financiamiento de actividades ilícitas, serían quizá las que más facilitan la comparación de redes con regímenes (particularmente regímenes de cooperación en seguridad), y a la vez permiten visibilizar con mayor precisión los espacios grises que existen entre una y otra. El caso facilita además ejemplificar con bastante claridad el funcionamiento del llamado ciclo de inteligencia y la cooperación internacional alrededor de la actividad que el mismo representa, desde datos básicos sobre el número de bancos y habitantes, hasta escenarios sobre posibles fines ilícitos en los que se utilizaría el sistema bancario, todo ello necesario para la debida toma de decisiones. El proceso beneficia a todas las partes que cooperan, y a otras redes regionales o internacionales (estatales) con las que a su vez se relacionan o mantienen vínculos o interacciones recíprocas.

La cantidad de evidencia existente en este caso, que ha sido revisada de manera detallada, permite contar con variables y escenarios diversos -e inclusive extremos- de análisis. Mientras por un lado existen, por ejemplo, alianzas o cooperación entre extremistas sunitas y chiitas; es decir, cooperación por intereses propios inmediatos, que no podría en principio asimilarse a un régimen internacional, al mismo tiempo otros actores, aun teniendo distintas prioridades para cooperar, sí comparten intereses comunes (expectativas convergentes), que mantienen esa cooperación, por ejemplo alrededor de

estructuras como el Comando Tripartito, a manera de redes de inteligencia, que se vinculan con o forman parte de otras redes, si se acepta el hecho de que cerca de diez agencias de inteligencia han operado en la zona (Saldivia y Franco 2003), y que a nivel multilateral sistemas como el Sisme amplían la cooperación regional.

Adicionalmente, en la Red de inteligencia del Comando Tripartito, y en el mismo Sisme existen homologaciones normativas, que pueden relacionarse con el concepto de trabajo de régimen internacional de cooperación (Krasner 1983a). Entre las expectativas convergentes alrededor de principios, normas, reglas y mecanismos de toma de decisiones, que se podrían encontrar en los objetivos principales de esta cooperación, pueden estar, por ejemplo, el control del flujo de movimientos de capitales informales o ilícitos, lo cual a su vez permite confrontar el lavado de activos y el financiamiento de actividades ilícitas. El área temática de las relaciones internacionales podría ser en este caso la inteligencia económica y financiera de manera amplia y no limitada a la seguridad.

En la Triple Frontera se puede hablar de una reciprocidad sobreentendida, bajo el criterio evidente de que hay un beneficio actual o potencial para todos los miembros. El apoyo 3+1; es decir, de Estados Unidos de América, es esencialmente de carácter tecnológico y de ganancia mutua, que permite además ver a la triple frontera como un escenario de cooperación sur-sur y norte-sur a la vez. Una serie de ejercicios sobre la centralidad de los nódulos de la red, añadiendo variables externas y afiliaciones multilaterales comunes, permiten graficar de manera ilustrativa vínculos e interacciones y relacionar (o no) redes con criterios aplicables a regímenes internacionales, como la discusión sobre una posible subsidiariedad dentro de los procesos de cooperación, que sería materia de un amplio estudio aún pendiente.

Las dos modalidades principales de cooperación en la Triple Frontera, en el marco del Comando Tripartito, serían: 1. Compartir información e inteligencia, y 2. Coordinar acciones conjuntas (con un carácter amplio que incluiría desde procesamiento de información y prospectiva, hasta operaciones conjuntas (paralelas o simultáneas). Se utiliza principalmente inteligencia humana (Humint), aunque hay un creciente uso de Signint y Geoint. Las fuentes son abiertas y cerradas. En la Triple Frontera, no obstante, la no definición específica o la variación en la forma en la que trabajan sus componentes (con o en el Sisme, formato 3+1, u otros), muestra una característica de las redes que podría dificultar el asimilarla a un régimen. Esto se debe en parte a la falta de estructuras similares internas en cada actor, que genera superposiciones o vacíos y posibles efectos negativos a nivel externo. Debe notarse además que la cooperación en la Triple Frontera funciona a través de interconexiones grupales o bilaterales, según se requiera, con vínculos y contactos formales e informales, que utilizan diversas formas de relacionamiento, lo que implicaría también diferencias, en cada caso, con el funcionamiento de regímenes internacionales de cooperación.

Este sistema de redes de cooperación alrededor del Comando Tripartito y el Sisme, que no necesariamente está conformado sólo por actores estatales, confronta a otro conjunto

de redes que, por su parte, son principalmente de carácter no estatal, como la red Barakat de lavado de activos, que sería parte de una red de financiamiento a Hezbollah y a la vez de cooperación en materia de inteligencia. En estas redes pueden encontrarse casi todas las combinaciones o modalidades de cooperación, y de actores posibles: redes de mafias chinas presuntamente armando a extremistas egipcios, funcionando en complicidad y a través de interconexiones recíprocas con autoridades locales paraguayas, que a su vez proveen información a redes creadas por Hezbollah, etc. En este caso, al tratarse de interconexiones motivadas por un simple y directo interés propio e inmediato, se puede descartar con claridad la relación de este tipo de redes con regímenes internacionales tradicionales. Al mismo tiempo, facilitan la no generalización (académica) sobre todas las redes que cooperan en inteligencia, al demostrar, como se concluye en estas páginas, la amplitud y variedad en forma y fondo de las mismas. El caso de la Triple Frontera mostraría variaciones en los instrumentos de cooperación, estructuras de apoyo y coordinación. Unas podrían constituir RsIC, otras definitivamente no. Habrían muchas posibilidades en medio, y el análisis debería hacérselo, por lo tanto, como otra clara conclusión, de manera *ad hoc*.

El Sisme, como un proceso vinculado a la cooperación en la Triple Frontera, y como una red en sí misma, o un régimen internacional, enriquece el análisis de organismos que incluyen el componente de inteligencia, y aportan al conocimiento del funcionamiento, equilibrios, vulnerabilidades y fortalezas de este tipo de cooperación. El Sisme, de hecho, muestra de manera más gráfica una estructura de red de inteligencia, una administración interna y externa, responsabilidades, reglamentación sobre el uso de la información, y aportes según las capacidades de cada miembro, pero con igualdad en la participación de beneficios. Otras dinámicas como las utilizadas en Interpol, Unasur y otros espacios pueden completar el criterio de que organismos y organizaciones multilaterales podrían actuar como regímenes de cooperación en el área de inteligencia.

Una necesaria conclusión de carácter académico, de la que no se puede prescindir antes de finalizar este trabajo, es la de aceptar la consideración de expertos como Puchala y Hopkins de los RsIC como instrumentos para la mejor comprensión de las relaciones internacionales; que constituyen una noción analíticamente útil para la comprensión del carácter dinámico y evolutivo de las relaciones internacionales, y que las RsCII, por su parte, son un instrumento de comprensión y análisis de una forma de relacionamiento internacional, que no necesariamente sigue parámetros tradicionales, pero que tiene también un carácter dinámico y evolutivo, poco observado, analizado y aprovechado desde la academia.

Pese a la aún limitada atención a esta temática, existen valiosas contribuciones latinoamericanas basadas en estudios específicos, o la experiencia, que de manera paralela, independiente, o en ocasiones completando los avances existentes a nivel internacional, deben ser parte del debate global. Esto responde, en parte, a las diversas olas de reestructuración de los sistemas de inteligencia en la región, así como las denominadas comisiones de la verdad, y una serie de lecciones aprendidas, crisis y

coyunturas críticas. Estudios como el presente, que surgen fuera de la tradicional angloesfera, sin ignorarla, aportan con un conocimiento más amplio, o al menos diverso, sobre la cooperación en el campo de la inteligencia, pero, sobre todo, motivan el continuarlo o profundizarlo, en función del aprendizaje histórico, y con el fin de un mayor -y en la práctica muy útil- desarrollo académico.